

ANEXO N° IV

**RECOMENDACIONES SOBRE EL USO DE VEHICULOS ACUATICOS DE
PROPULSIÓN (MOTO DE AGUA).**

- A) Familiarizarse con el manual del usuario de la moto de agua, antes de salir a navegar.
- B) Infórmese sobre la carga máxima asignada por el fabricante y también el número total de tripulantes.
- C) Use siempre salvavidas apropiado a su peso y aprobado por PNA, lo mismo hará/n quien/es lo acompañe/n.
- D) Colóquese el interruptor de energía a distancia en la muñeca, antes de poner en marcha.
- E) Esta prohibido el consumo de bebidas alcohólicas si es que va a dirigir una embarcación.
- F) Verifique que el combustible del tanque sea suficiente para el programa de navegación.
- G) Ventile el compartimiento de carga de combustible antes de poner el motor en marcha.
- H) Detenga el motor y **NO FUME** cuando cargue combustible.
- I) Está prohibido realizar carga de combustible en el agua, Toda la Bahía es una Zona de Protección especial..
- J) No navegue en zonas de bañistas, de plataforma de buceo deportivo, de aprendizaje de Vela o Wind Surf, etc. Respete distancia de seguridad mínima para su seguridad y la de terceros.
- K) Evite el alejamiento de la costa si se encuentra navegando en solitario.
- L) Evite el cansancio o larga exposición al sol; podrá perjudicar su capacidad de reflejos; descanse y continúe luego de reponer energías.
- LL) Evite navegar con visibilidad reducida por humo, lluvia, o niebla.
- M) Solicite a la Prefectura Puerto Pirámides el pronóstico del tiempo antes de salir.
- N) No cruce la estela que dejan otras embarcaciones, pueden ser peligrosas para su maniobra.
- O) Ingrese y egrese solamente por los corredores habilitados para tal fin.
- P) Evite navegar en horas nocturnas.
- Q) Cerciorarse antes de salir a navegar, si la **PNA** ha habilitado un lugar o zona especial para la práctica de su actividad recreativa o deportiva.
- R) Evite que los menores accedan a la conducción de embarcaciones.
- S) Se recuerda que se encuentra prohibido el consumo de alcohol.

IMPORTANTE

1. El timonel poseerá habilitación náutica deportiva (conductor náutico, timonel yate motor), el timonel que realice actividades con una embarcación para fines de lucro deberá poseer la habilitación patrón de tercera zona especial.
2. Los motos deberán estar matriculados en los registros jurisdiccionales de la P.N.A.

SEA PRUDENTE. NO PONGA EN RIESGO SU VIDA O LA DE TERCEROS



“2011-Año del Trabajo Decente la Salud y la Seguridad de los Trabajadores”
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
PREFECTURA PUERTO MADRYN

NORMAS PARA EL ALQUILER DE VEHICULOS ACUATICOS DEPORTIVOS

1. Toda persona que establezca un servicio de alquiler de artefactos acuáticos deportivo, deberá poseer habilitación y registro de la Prefectura Naval y la Secretaria de Turismo y Medio Ambiente (en lo referente a su esfera de competencia), cumplirá además con las presentes normas en particular y en general con la Legislación y Reglamentos en vigencia, que se refieran a la Seguridad de la Navegación de las Vidas Humanas y la prevención de la Contaminación.
2. Los vehículos acuáticos deberán cumplir los requisitos registrales, de identificación de seguridad que establezca la Ord. N° 2 /94: (Reglamentación artefacto acuático deportivo tipo moto o similar)
 - A) Estará inscripto en el Registro Jurisdiccional.
 - B) El prestatario o las personas empleadas por el deberán poseer la habilitación deportiva vigente para conducir los vehículos para alquiler y/o la embarcación de apoyo.
3. El propietario deberá establecer un sistema de tablilla de recomendaciones básicas sobre el uso del vehículo acuático aprobado por Prefectura, tanto en lo que respecta a la operación o manejo, como en lo referido a la seguridad de la navegación y los bañistas que puedan encontrarse en proximidades a la zona asignada para el alquiler, debiendo hacerlo conocer en forma fehaciente al usuario. Para lograr el objetivo señalado, el prestatario deberá habilitar un libro en el cual el usuario se notificara por escrito (previo a la utilización del vehículo) de que ha recibido la instrucción y recomendaciones básicas para la operación o manejo del vehículo acuático.
4. Datos que deberán informarse a cada usuario antes de la utilización del vehículo:
 - A) No estará permitida la conducción del vehículo por menores de 18 años.
 - B) Previo a la salida debe evacuar por intermedio del prestador toda duda que tenga respecto a la operación del vehículo y la seguridad de la navegación. Sea prudente y evitara accidentes.
 - C) En ningún caso podrán trasponer los límites de la zona asignadas y para el alquiler de los vehículos acuáticos.
 - D) Durante la navegación deberá tener colocado el chaleco salvavidas y el corta corriente a distancia conectado.
 - E) No esta permitida la navegación durante periodos de escasa visibilidad y en horarios nocturnos, como así tampoco con condiciones hidrometeoro lógicas desfavorables.
 - F) Deberá regular la velocidad evitando situaciones de riesgos con respecto a otros usuarios.
 - H) Se recuerda que se encuentra prohibido el consumo de alcohol.

“2011-Año del Trabajo Decente la Salud y la Seguridad de los Trabajadores”
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
PREFECTURA PUERTO MADRYN

**NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE ALQUILER DE ARTEFACTOS
REMOLCADOS (banana-ferro potro).**

- a) A bordo de la embarcación que remolca, se deberá poseer todos los elementos de seguridad establecidos en las ordenanzas marítimas Nros. 01/73 y 02/94 como así también de los respectivos certificado de seguridad reglamentario.
- b) La Embarcación que remolca, deberá estar tripulada por un operador habilitado, además de una persona que se desempeñara como “VIGIA” exclusivamente.
- c) Las personas a bordo del artefacto remolcado (banana neumática o similar) deberá llevar indefectiblemente chalecos salvavidas aprobados por la **PREFECTURA NAVAL ARGENTINA** del tipo deportivo.
- d) Los tripulantes del artefacto remolcado deberán ser instruido referente a la maniobra a realizar en caso de que alguna de las personas o todas hayan caído a las agua.
- e) Tanto la persona que maniobra la embarcación que remolca, como el vigía, deberán estar instruidos en lo relativo al uso y manipulación de todos los elementos de seguridad de abordó y de las maniobras a realizar para rescatar a los tripulantes del artefacto remolcado que se hayan caído a las aguas.
- f) Previo a iniciar la actividad, deberá solicitar a esta Prefectura, el pronóstico hidrometereológico reinante en la zona.
- g) No esta permitida la navegación durante periodos de escasa visibilidad o en horarios nocturnos, como tampoco con condiciones hidrometereológicas desfavorables.
- h) En todo momento deberá navegar con precaución y seguridad en la maniobra, preservando de esta la integridad física de los transportados.
- i) Se recuerda que se encuentra prohibido el consumo de alcohol.

